



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

O R D E N A N Z A N° 11497

Visto:

El expediente N° 1.123.262 L 74 en el visto presentado por Presidente Municipal, Dr. José Eduardo Lauritto, remitido por el Sr. Secretario de Gobierno Dr. Oscar Noir, y

Considerando:

Que, mediante el expediente referenciado en el visto el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Oscar Noir, solicita la prórroga de la Ordenanza Municipal N° 11.200, por la cual se beneficiaba mediante la inclusión de adicionales en las boletas de Obras Sanitarias Municipal a las siguientes instituciones: "Asociación Dr. Roque Marcó Cooperadora del Hospital Justo José de Urquiza", "Asociación de Apoyo al Comando Radioeléctrico de la Policía de Entre Ríos" y la "Asociación de Bomberos Voluntarios de Concepción del Uruguay".

Que, la aplicación de la Ordenanza N° 11.200 venció en el mes de junio del corriente y se solicita la prórroga de la misma en sus mismos términos a partir de su vencimiento, incluyéndose los mencionados adicionales en las boletas de Obras Sanitarias Municipal a partir del período julio 2024.

Que, por lo expuesto es pertinente seguir colaborando con una actualización de los valores de referencia que dieron origen al cálculo para los aportes que se otorgan al "Fondo Único y Especial" para ser distribuido entre la "Asociación Dr. Roque Marcó Cooperadora del Hospital Justo José de Urquiza", la "Asociación de Apoyo al Comando Radioeléctrico de la Policía de Entre Ríos" y a la "Asociación de Bomberos Voluntarios de Concepción del Uruguay".

Por Ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
CONCEPCION DEL URUGUAY SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

Artículo 1º: Prorróguese en todos sus términos la Ordenanza N° 11.200 respecto al adicional que se aplica en cada boleta correspondiente a la Tasa del servicio de Obras Sanitarias Municipal, bajo el concepto de aportes destinados a la "Asociación Dr. Roque Marcó Cooperadora del Hospital Justo José de Urquiza", la "Asociación de Apoyo al Comando Radioeléctrico de la Policía de Entre Ríos" y a la "Asociación de Bomberos Voluntarios de Concepción del Uruguay".



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Artículo 2º: Establécese que el cobro del adicional previsto en el artículo 1º de la Ordenanza N° 11.200, se extenderá por dieciocho (18) meses y será contabilizado a partir del período 07/2024, el mismo tendrá una actualización porcentual correspondiente al aumento de la Tasa del Servicio de Obras Sanitarias Municipal.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Dado en la Sala de Sesiones Juan Domingo Perón del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, a ocho (8) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro- Fdo: Ing. Rossana Sosa Zitto - Presidenta. Dr. Facundo Mayoraz Díaz - Secretario.



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 14 de agosto de 2024.- Por recibido en el día de la fecha. Conste.-

Mirta Susana Parejas
Jefa Depto. Digestos

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 16 de agosto de 2024.

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, ha sancionado la presente Ordenanza.-

POR TANTO:

Téngase por Ordenanza N° 11.497 de ésta Municipalidad .- Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-

ES COPIA

JOSE EDUARDO LAURITTO
Presidente Municipal
Oscar Alberto Noir
Secretario de Gobierno